

Nueva norma de APP genera incertidumbres

OPINIÓN

Miguel Sánchez-Moreno
SOCIO DE ROSSELLÓ
ABOGADOS



Algunos aspectos favorables:

Se eleva de 7% a 12% del PBI el stock acumulado de cofinanciamiento para proyectos de APP, lo que sin duda permitirá al Gobierno financiar proyectos de inversión de gran envergadura como las líneas 3 y 4 del Metro de Lima;

Se pone fin a la discusión entre el MEF y la Contraloría en relación a si el marco legal permitía llevar adelante proyectos de iniciativa privada que no calificaran como APP, lo que en opinión el órgano de control no era permitido. Ahora queda claro que esto es posible, lo cual es una buena señal puesto que disipa dudas en el inversionista.

Se crea un proceso simplificado para atender adelante proyectos de iniciativa privada que no califican como APP, o que siendo APP no tengan componentes de inversión, como los

servicios de mantenimiento. Esto es bueno, puesto que no se aplicará el mismo procedimiento de evaluación a estos proyectos, que aquellos que califican como APP y que revisten mayor complejidad. Sin embargo, habrá que esperar la regulación que se le dé en el reglamento.

Algunos aspectos que preocupan y algunos que generan incertidumbres:

Gran parte de la aplicación de la nueva norma se va a regular por su reglamento, por lo que habrá que esperar qué es lo que dice el MEF. Sería muy favorable que no solo se convo-



que al sector privado para esto, sino que se le escuche y atienda, lo cual, a decir de muchos inversionistas, no ha sucedido con ocasión de esta ley.

Se deroga la Ley Marco de Promoción de la Inversión Descentralizada, que regulaba no solo la potestad de los GR y GL de promover la inversión privada sobre proyectos de inversión de su competencia, sino que regulaba también otros aspectos propios del funcionamiento de estos niveles de gobierno.

Se ha consolidado el MEF con la entidad del Estado peruano que decide qué proyectos se incorporan a los procesos de promoción de la inversión privada, tarea que antes les correspondía a los GR, GL y ProInversión. Asimismo, se dispone que el MEF deba dar una opinión favorable previa

a la adjudicación de un proyecto de APP, sea este de competencia del GR o del GL, y se reafirma la presencia de esta entidad en la modificación de las adendas.

Un aspecto a tener cuidado es la participación de los organismos reguladores en los procesos de arbitrajes en proyectos de APP. Se ha establecido un mandato legal que podría atentar contra la autonomía del Tribunal Arbitral, al imponerle a este la obligación de hacer intervenir a los reguladores en los procesos de solución de controversias. Habrá que ver cómo es que se regulará esto en el reglamento.

MINISTERIO DE CULTURA SALE A DEFENDER DECRETO FRENTE A PROTESTAS DEL CUSCO

Se identifican 19,903 monumentos arqueológicos para inversión privada

— Nueva norma exceptúa a los bienes que han sido declarados patrimonio histórico mundial. En Cusco se realizará esta semana movilización para solicitar la derogación del decreto ley.

Se avecina un fuerte debate por la reciente decisión del Gobierno de modificar el artículo 6 de la Ley General del Patrimonio con la finalidad de promover la inversión pública y privada de los 19,903 monumentos arqueológicos en territorio nacional, que han sido identificados para este fin.

En esta línea, el Ministerio de Cultura no ha dudado en salir a defender la norma ante las protestas, que se han dado principalmente en el Cusco.

Con el decreto se faculta a otorgar la administración de los patrimonios culturales a entidades privadas y/o públicas mediante convenio de gestión cultural.

Condiciones

Hasta el 22 de diciembre el Ministerio de Cultura tiene plazo para reglamentar la norma, que incluye el mode-



Huaca Mateo Salado. Considerada uno de las importantes de Lima.

lo de ejecución y supervisión de los convenios de gestión cultural.

¿Cuál es la finalidad? Contribuir en su protección y exhibición. El plazo de los convenios no podrá ser superior a 10 años ni eximirá del cumplimiento de lo establecido por el reglamento de monumentos arqueológicos.

Asimismo, los inversionistas que asuman la administración de los monumentos arqueológicos no podrán solicitar el uso de garantías de Estado ni podrá haber transferencias de re-

servicios públicos a las entidades privadas que asuman la administración.

Asimismo, se considera como excepción a los recursos recaudados por el boleto de ingreso a los monumentos.

El Ministerio de Cultura pone énfasis en que los bienes que integran el patrimonio histórico mundial están exentos, por lo que no significan un mecanismo de privatización ni concesión.

Además remarca que el decreto mantiene las capacidades del Ministerio de Cultura para fiscalizar y obligar a que

EN CORTO

Experiencia. En el 2008, cuando se pretendió, durante el gobierno de Alan García una norma similar, hubo fuertes protestas en el Cusco. El Congreso tuvo que modificar la norma que permitía concesiones en zonas con patrimonio cultural, disponiendo que los gobiernos regionales debían previamente aprobar la relación de los bienes inmuebles.

se respete el significado cultural de cada monumento.

Encontra

Sin embargo, las críticas no se han hecho esperar. El gobernador regional del Cusco, Edwin Licona, rechaza la medida porque considera que se pretende privatizar el patrimonio cultural, cuestionando su administración a entidades privadas.

A ello también se suman las declaraciones del parlamentario cusqueño Hernán de la Torre, quien cuestiona la decisión del presidente

Humala. El congresista es presidente de la Comisión de Energía, que deberá pronunciarse sobre la observación del Ejecutivo al proyecto del lote 192.

De la Torre dijo a la prensa regional que las facultades otorgadas por el Parlamento no pueden utilizarse para lo que denomina 'leyes antipatrimonio'.

Organizan protesta

El próximo 5 de octubre se organizarán en el Cusco reuniones para pronunciarse y evaluar medidas contra el Decreto Legislativo 1198.

Sin embargo, no todos en el Cusco consideran negativa la norma, pero sí solicitan que en el reglamento se cautelen los bienes arqueológicos.

El plan maestro del centro histórico del Cusco cataloga 2,564 inmuebles, de los cuales 481 tienen características monumentales y el resto está sufriendo un fuerte deterioro.

Se estima que algo más de 46% son construcciones sin importancia.

Por el boleto turístico en el Cusco se recauda cerca de S/. 65 millones al año.

LAS CLAVES

Monumentos exceptuados

- ♦♦ Santuario Histórico de Machu Picchu (Cusco).
- ♦♦ Ciudad de Cusco (Cusco).
- ♦♦ Chavín de Huántar (Áncash).
- ♦♦ Parque Nacional Huascarán (Áncash).
- ♦♦ Chan Chan (Trujillo).
- ♦♦ Parque Nacional del Manu (Madre de Dios).
- ♦♦ Centro Histórico de Lima (Lima).
- ♦♦ Parque Nacional Río Abiseo (San Martín).
- ♦♦ Líneas y geoglifos de Nasca y Pampas de Jumana (Ica).
- ♦♦ Centro Histórico de Arequipa (Arequipa).
- ♦♦ Isla Taquile y su Arte Textil (Puno)
- ♦♦ Ciudad Sagrada de Caral (Lima).
- ♦♦ Qhapaq Ñan (Cusco).